



Resolución Ministerial

15 FEB. 2017

N° 030-2017-PCM

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 256-2016-PCM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura Gastos correspondiente al año fiscal 2017 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros; de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

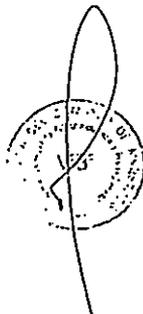
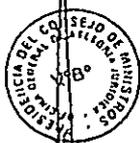
Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2017-EF, dispone reajustar, a partir de enero de 2017, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2016, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo precisa que el monto de dicho reajuste ascenderá a CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 43,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el anterior considerando;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2017-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 121 260,00), de los cuales corresponden al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 121 260,00), en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones al que se refieren el artículo 1 de la citada norma;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 304-2012-EF, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley General, señalando que en el caso de los dispositivos legales que facultan a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo N° 07/GN;

Con las visaciones de las Oficinas General de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 020-2017-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, por el monto de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 121-260,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	
UNIDAD EJECUTORA	003: Secretaría General - PCM	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000991: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1:	Recursos Ordinarios	
5 GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		121 260,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		121 260,00
TOTAL PLIEGO		121 260,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM,





Resolución Ministerial

para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000063
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
EJECUTORA : 003 SECRETARIA GENERAL - PCM [000003]

ESTADO : APROBADO

..... DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 15/02/2017

DOCUMENTO : 108 / RM 030-2017-PCM

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 15/02/2017

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS MEDIANTE DS 020-2017-EF, POR REAJUSTE DE PENSIONES PERCIBIDAS POR PENSIONISTAS DEL REGIMEN DE DECRETO LEY 20 530

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AMBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	ESG	
9002							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
3999999							SIN PRODUCTO	
							5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	
	00	0					RECURSOS ORDINARIOS	
							5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	
TOTAL							0	121,260

